



2012030036095

20/03/2012 - 11:16

Operador: ESALINAS

Nro. Inscript:24 - Depto. Auditoría Financiero Valores

Santiago, 15 de marzo de 2012

Señor Fernando Coloma Correa
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente

Ref: Informa hechos relevantes que indica

De nuestra consideración:

De conformidad con lo instruido en la Norma de Carácter General N°275, de fecha 19 de enero de 2010 de esa Superintendencia, comunicamos los siguientes hechos relevantes en relación con PricewaterhouseCoopers Consultores, Auditores y Compañía Limitada, rol único tributario No. 81.513.400-1, inscrita en el Registro de Empresas de Auditoría Externa bajo el N° 8 (en adelante, "PwC").

Lo anterior, según consta en la última modificación de estatutos de la Firma, formalizada mediante escritura pública de fecha 2 de enero de 2012, que se adjunta a esta comunicación.

1) Nuevo socio principal para efectos de la Norma de Carácter General No. 275

Según consta en la escritura pública de modificación de estatutos sociales antes individualizada, mediante las disminuciones y posteriores aumentos de capital que allí se indican, se modificaron los porcentajes de participación de los socios de PwC.

En virtud de lo anterior, don Anthony Dawes Martindale dejó de ser socio principal de PwC, de conformidad con la definición entregada en la Norma de Carácter General No. 275, y que considera que tienen el carácter de "*socios principales aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales*". Lo anterior, por cuanto a raíz de la referida modificación estatutaria, este socio pasó de ser titular de un 13,46% del total del interés social de PwC, a un 5,77%.

Por su parte, don Luis Enrique Álamos Olivos, pasó de ser titular de un 5,77% del total del interés social de PwC, a detentar un 12,5% de dicho interés, con lo cual adquiere el carácter de nuevo socio principal de la Firma para efectos de la referida Norma. Lo anterior resulta consistente con el cargo que el ostenta dentro de la jerarquía interna de la Firma.

2) Incorporación de Marcelo Andrés Laport González como socio de PwC

Con fecha 22 de abril de 2010 se comunicó a esta Superintendencia la designación de don Marcelo Andrés Laport González dentro de la categoría transitoria de admisión como socio de PwC, acompañándose los antecedentes académicos y profesionales pertinentes en dicha oportunidad.

Luego de cumplido el referido proceso transitorio, el señor Laport fue admitido como socio estatutario de PwC.

Hacemos presente que el nuevo socio es abogado del Departamento de Asesoría Legal y Tributaria de PwC, por lo que no le corresponde firmar informes de auditoría.

Santiago, 15 de marzo de 2012
 Superintendencia de Valores y Seguros
 2

3) Modificación de porcentajes de participación de los socios de PwC

Como consecuencia de las disminuciones y aumentos de capital acordados en la modificación de estatutos sociales, el capital y porcentaje de participación de los socios de PwC quedó fijado de la siguiente manera:

Socio	Capital (\$)	Porcentaje (%)
Enrique Ariel Olgún Pisani	1.320.000	5,77
Luis Enrique Álamos Olivos	2.860.000	12,5
Leslie Stuart Hemery James	880.000	3,846
Anthony Dawes Martindale	1.320.000	5,77
Juan Christian Roncagliolo Grunert	1.320.000	7,693
Renzo Piero Corona Spedaliere	1.760.000	5,77
Eduardo Vergara Davis	1.320.000	5,77
Javier Rodrigo Gatica Menke	1.100.000	4,807
Guido Mario Licci Pino	1.320.000	5,77
Germán Alberto Campos Kennett	1.320.000	5,77
Colin Steve Becker Wingrin	1.320.000	5,77
Pedro Jorge Pelén De Gregorio	1.320.000	5,77
Luis Alejandro Joignant Pacheco	1.320.000	5,77
Luis Rafael Perera Aldama	660.000	2,884
Rafael Ruano Diez	660.000	2,884
Sergio Gabriel Tubío López	440.000	1,923
Roberto Joaquín Villanueva Bernasconi	220.000	0,961
Juan Carlos Pitta De Clemente	220.000	0,961
Ricardo Arraño Toledo	660.000	2,884
Francisco Alejandro Selamé Marchant	220.000	0,961
Luis Fernando Orihuela Bertin	220.000	0,961
Luis Avello Lizana	220.000	0,961
Gonzalo Antonio Mercado Trujeda	220.000	0,961
Carlos Patricio Vergara Lasnibat	220.000	0,961
Andrés Osorio Hermansen	220.000	0,961
Marcelo Laport González	220.000	0,961
	22.880.000	100,000

Santiago, 15 de marzo de 2012
Superintendencia de Valores y Seguros
3

4) Incorporación de don Gonzalo Antonio Mercado Trujeda como representante legal de PwC

Finalmente, comunicamos que don Gonzalo Antonio Mercado Trujeda fue formalmente incorporado dentro de los representantes legales de PwC de que da cuenta el artículo séptimo de los estatutos sociales.

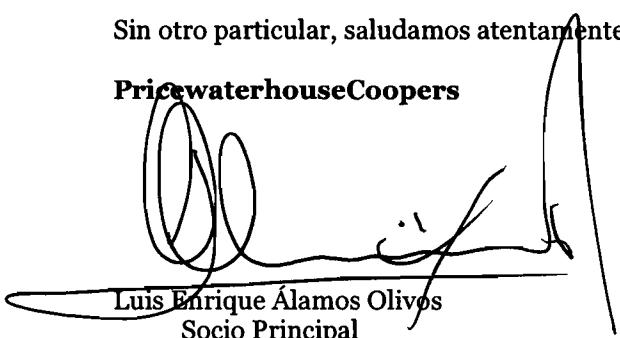
Don Gonzalo Antonio Mercado Trujeda es socio estatutario de PwC a partir del 1º de julio de 2010, hecho relevante que fue debidamente comunicado a esta Superintendencia con fecha 25 de octubre de 2011. Hacemos presente que este socio se encuentra incluido dentro de las personas autorizadas para firmar informes de auditoría a contar del año 2008.

Se adjuntan a esta presentación los siguientes documentos:

- i. Copia simple de la modificación de estatutos de PwC otorgada por escritura pública de fecha 2 de enero de 2012 en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.
- ii. Copia simple de la protocolización del extracto de la escritura de modificación antes señalada, con sus respectivas constancias de inscripción en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, y de publicación en el Diario Oficial.
- iii. Declaración jurada firmada por todos los representantes legales de PwC, donde se señala que los antecedentes contenidos en esta presentación son expresión fiel de la verdad.
- iv. Declaración jurada firmada por el socio Marcelo Andrés Laport González, en la que se deja constancia que éste no se encuentra afecto a las inhabilidades establecidas en las letras a) a e) del artículo 241 de la Ley No. 18.045, Ley de Mercado de Valores.
- v. Declaración jurada firmada por el socio Marcelo Andrés Laport González, en la que se deja constancia que éste mantiene pendiente situación judicial alguna entablada en su contra, civil ni penal.

Sin otro particular, saludamos atentamente a usted,

PricewaterhouseCoopers



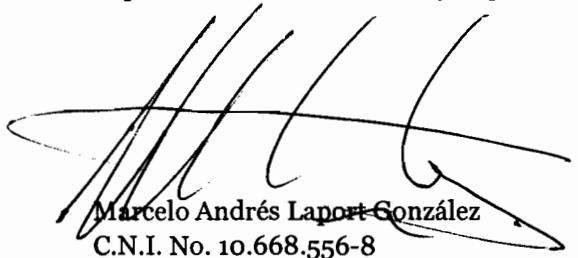
Luis Enrique Álamos Olivos
Socio Principal

DECLARACION JURADA

En Santiago de Chile a 12 de marzo de 2012, quien suscribe, don Marcelo Andrés Laport González, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad No. 10.668.556-8, domiciliado para estos efectos en Avenida Andrés Bello No. 2711 Piso 4, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, expone bajo juramento no encontrarse afecto a las inhabilidades, establecidas en las letras a) a e) del artículo 241 de la Ley No. 18.045 de Mercado de Valores, y que en consecuencia:

- a) No tiene la calidad de funcionario o trabajador bajo contrato de trabajo o a honorarios del Banco Central de Chile, de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y de Pensiones, ni se encuentra afecto a las inhabilidades o prohibiciones establecidas en los artículos 35 y 36 de la Ley No. 18.046, exceptuando las labores docentes o académicas que puedan quedar incluidas en el citado No. 4 del artículo 35.
- b) No ha sido sancionado grave o reiteradamente por la Superintendencia de conformidad al Decreto Ley No. 3.538, de 1980 o al Decreto con Fuerza de Ley No. 251, del año 1931, del Ministerio de Hacienda; o condenado de conformidad a los artículos 59 a 61 de esta ley o al artículo 134 de la Ley No. 18.046.
- c) No ha sido sancionado grave o reiteradamente por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras o por la Superintendencia de Pensiones.
- d) No ha tenido la calidad de controlador o administrador de una persona jurídica sancionada de conformidad a las normas citadas en las letras b) y c) precedentes, al tiempo de ejecutarse los hechos.
- e) No tiene la calidad de administrador de bancos e instituciones financieras, bolsas de valores, intermediarios de valores, o de cualquier inversionista institucional, o posee, directamente o a través de otras personas naturales, el 5% o más de su capital.

La presente declaración se suscribe dando cumplimiento a lo dispuesto en la Sección III, letra C, número 7 de la Norma de Carácter General No. 275 de fecha 19 de enero de 2010, de la Superintendencia de Valores y Seguros.

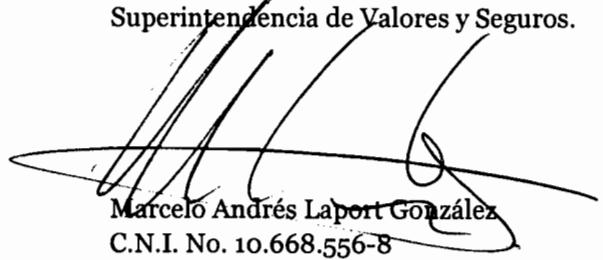


Marcelo Andrés Laport González
C.N.I. No. 10.668.556-8

DECLARACION JURADA

En Santiago de Chile a 12 de marzo de 2012, quien suscribe, don Marcelo Andrés Laport González, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad No. 10.668.556-8, domiciliado para estos efectos en Avenida Andrés Bello No. 2711 Piso 4, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, expone bajo juramento no mantener pendiente situación judicial alguna entablada en su contra, civil ni penal.

La presente declaración se suscribe dando cumplimiento a lo dispuesto en la Sección III, letra A, número 6 de la Norma de Carácter General No. 275 de fecha 19 de enero de 2010, de la Superintendencia de Valores y Seguros.



Marcelo Andrés Laport González
C.N.I. No. 10.668.556-8

DECLARACIÓN JURADA

En Santiago de Chile, a 12 de marzo de 2012, don **Luis Enrique Álamos Olivos**, cédula nacional de identidad No. 7.275.527-8, en la representación que a continuación se señala y además en calidad de Socio Principal de su representada; don **Anthony Dawes Martindale**, cédula nacional de identidad No. 4.576.198.3; don **Enrique Ariel Olgún Pisani**, cédula nacional de identidad No. 6.504.283-5; don **Juan Christian Roncagliolo Grunert**, cédula nacional de identidad No. 7.588.369-2; don **Renzo Piero Corona Spedaliere**, cédula nacional de identidad No. 6.373.0128-9; don **Eduardo Vergara Davis**, cédula nacional de identidad No. 6.810.153-0; don **Javier Rodrigo Gatica Menke**, cédula nacional de identidad No. 7.003.684-3; don **Guido Mario Licci Pino**, cédula nacional de identidad No. 9.473.234-4; don **Colin Steve Becker Wingrin**, cédula de identidad para extranjeros No. 14.583.193-8; don **Pedro Jorge Pelen De Gregorio**, cédula nacional de identidad No. 7.137.062-3; don **Luis Alejandro Joignant Pacheco**, cédula nacional de identidad No. 10.739.973-9; don **Luis Rafael Perera Aldama**, cédula de identidad para extranjeros No. 14.746.485-1; don **Roberto Joaquín Villanueva Bernasconi**, cédula nacional de identidad No. 7.060.344-6; don **Ricardo Rodrigo Arraño Toledo**, cédula nacional de identidad No. 9.854.788-6; don **Juan Carlos Pitta De Clemente**, uruguayo, casado, contador auditor, cédula de identidad para extranjeros No. 14.709.125-7; don **Luis Fernando Orihuela Bertin**, uruguayo, casado, contador auditor, cédula de identidad para extranjeros No. 22.216.857-0; y don **Gonzalo Antonio Mercado Trujeda**, cédula nacional de identidad No. 11.222.898-5, todos domiciliados para estos efectos en Av. Andrés Bello No. 2711 piso 5, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana, en su calidad de representantes legales de la sociedad **PricewaterhouseCoopers Consultores, Auditores y Compañía Limitada**, rol único tributario No. 81.513.400-1, del mismo domicilio de sus representantes, declaran bajo juramento que los antecedentes contenidos en la comunicación de hechos relevantes dirigida a la Superintendencia de Valores y Seguros, a consecuencia de la modificación de estatutos de PwC realizada por escritura pública de fecha 2 de enero de 2012, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, son expresión fiel de la verdad.

La presente declaración se suscribe dando cumplimiento a lo dispuesto en la Sección III, letra C, número 4 de la Norma de Carácter General No. 275 de fecha 19 de enero de 2010, de la Superintendencia de Valores y Seguros.



Luis Enrique Álamos Olivos



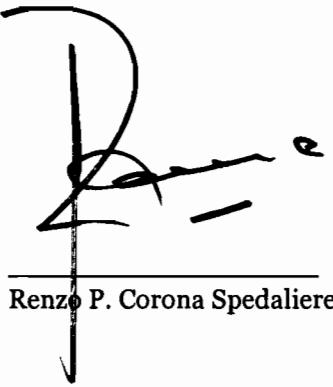
Anthony Dawes Martindale



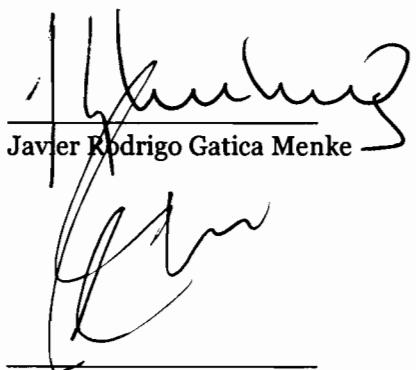
Enrique Ariel Olgún Pisani



Juan Christian Roncagliolo G.



Renzo P. Corona Spedaliere



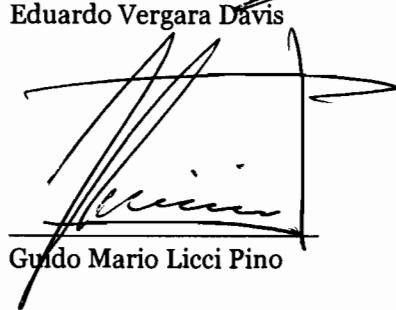
Javier Rodrigo Gatica Menke



Colin S. Becker Wingrin



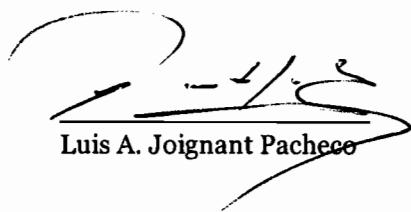
Eduardo Vergara Davis



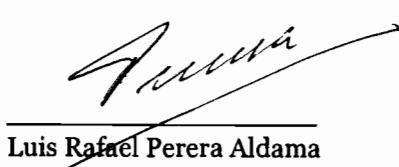
Guido Mario Licci Pino



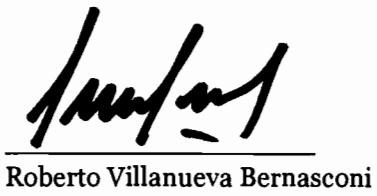
Pedro Pelen De Gregorio



Luis A. Joignant Pacheco



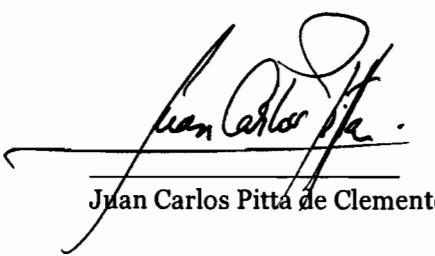
Luis Rafael Perera Aldama



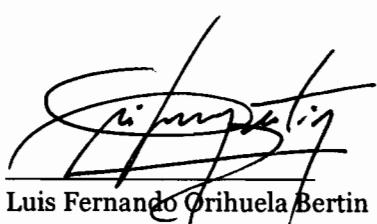
Roberto Villanueva Bernasconi



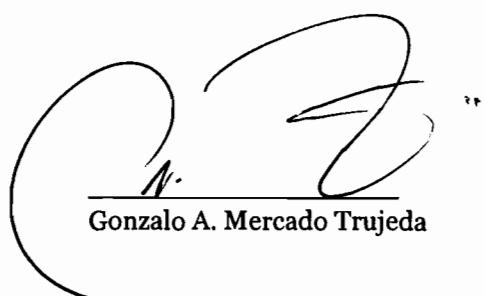
Ricardo R. Arraño Toledo



Juan Carlos Pitta de Clemente



Luis Fernando Orihuela Bertin



Gonzalo A. Mercado Trujeda

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO

MZH /joh
m. 300824.-

Repertorio No. 28-12

3.

MODIFICACIÓN DE SOCIEDAD

"PRICEWATERHOUSECOOPERS CONSULTORES, AUDITORES Y COMPAÑÍA
LIMITADA"

EN SANTIAGO DE CHILE, a dos de enero de dos mil doce, ante mí, IVÁN TORREALBA ACEVEDO, chileno, casado, abogado y Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, cédula nacional de identidad número tres millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos noventa guión cinco, domiciliado en Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno, comuna de Santiago, Santiago, comparecen: don **LUIS ENRIQUE ÁLAMOS OLIVOS**, chileno, casado, contador auditor, cédula nacional de identidad número siete millones doscientos setenta y cinco mil quinientos veintisiete guión ocho; don **ANTHONY JOHN FRANCIS DAWES V MARTINDALE**, chileno, casado, contador auditor británico, cédula nacional de identidad número cuatro millones



**IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO**

quinientos setenta y seis mil ciento noventa y ocho guión tres; don **ENRIQUE ARIEL OLGUIN PISANI**, chileno, divorciado, contador auditor, cédula nacional de identidad número seis millones quinientos cuatro mil doscientos ochenta y tres guión cinco; don **LESLIE STUART HEMERY JAMES**, británico, casado, contador británico, cédula de identidad para extranjeros número ocho millones novecientos cincuenta y nueve mil doscientos noventa y ocho guión cuatro; don **JUAN CHRISTIAN RONCAGLIOLO GRUNERT**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número siete millones quinientos ochenta y ocho mil trescientos sesenta y nueve guión dos; don **RENZO PIERO CORONA SPEDALIERE**, chileno, casado, contador auditor, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta y tres mil veintiocho guión nueve; don **EDUARDO VERGARA DAVIS**, chileno, casado, contador auditor, cédula nacional de identidad número seis millones ochocientos diez mil ciento cincuenta y tres guión cero, don **JAVIER RODRIGO GATICA MENKE**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacinal de identidad número siete millones tres mil seiscientos ochenta y cuatro guión tres; don **GUIDO MARIO LICCI PINO**, chileno, casado, contador auditor, cédula nacional de identidad número nueve millones cuatrocientos setenta y tres mil doscientos treinta y cuatro guión cuatro; don **GERMÁN ALBERTO CAMPOS KENNEDY**, chileno, casado, ingeniero

**IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO**

comercial, cédula nacional de identidad número nueve millones trescientos setenta y cuatro mil novecientos trece guión ocho; don **COLIN STEVE BECKER WINGRIN**, sudafricano, casado, contador público, cédula de identidad para extranjeros número catorce millones quinientos ochenta y tres mil ciento noventa y tres guión ocho; don **PEDRO JORGE PELEN DE GREGORIO**, chileno, casado, contador auditor, cédula nacional de identidad número siete millones ciento treinta y siete mil sesenta y dos guión tres; don **LUIS ALEJANDRO JOIGNANT PACHECO**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número diez millones setecientos treinta y nueve mil novecientos setenta y tres guión nueve; don **LUIS RAFAEL PERERA ALDAMA**, uruguayo, casado, contador público licenciado en administración, cédula de identidad para extranjeros número catorce millones setecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco guión uno; don **RAFAEL RUANO DIEZ**, español, casado, doctor en ciencias de la economía empresarial, cédula de identidad para extranjeros número catorce millones setecientos once mil seiscientos ochenta y ocho guión ocho; don **SERGIO GABRIEL TUBÍO LÓPEZ**, argentino, casado, contador auditor, cédula de identidad para extranjeros número veintiún millones ciento setenta y cinco mil quinientos ochenta y uno guión cuatro; don **ROBERTO JOAQUÍN VILLANUEVA BERNASCONI**, chileno, soltero, ingeniero



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO

comercial, cédula nacional de identidad número siete millones sesenta mil trescientos cuarenta y cuatro guión seis; don **JUAN CARLOS PITTA DE CLEMENTE**, uruguayo, casado, contador público, cédula de identidad para extranjeros número catorce millones setecientos nueve mil ciento veinticinco guión siete; don **RICARDO RODRIGO ARRAÑO TOLEDO**, chileno, casado, contador auditor, cédula nacional de identidad número nueve millones ochocientos cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta y ocho guión seis; don **FRANCISCO ALEJANDRO SELAMÉ MARCHANT**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número siete millones ochocientos veintitrés mil ochocientos setenta y dos guión cero; don **LUIS FERNANDO ORIHUELA BERTIN**, uruguayo, casado, contador público, cédula de identidad para extranjeros número veintidós millones doscientos dieciséis mil ochocientos cincuenta y siete guión cero; don **LUIS ANDRÉS AVELLO LIZANA**, chileno, divorciado, contador auditor, cédula nacional de identidad número diez millones doscientos ochenta y nueve mil quinientos cuarenta y tres guión seis; don **GONZALO ANTONIO MERCADO TRUJEDA**, chileno, casado, contador auditor, cédula nacional de identidad número once millones doscientos veintidós mil ochocientos noventa y ocho guión cinco; don **CARLOS PATRICIO VERGARA LASNIBAT**, chileno, casado, contador auditor, cédula nacional de identidad número once millones seiscientos

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO

veintidós mil quinientos cincuenta y nueve guión k; don **ANDRÉS OSORIO HERMANSEN**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número siete millones treinta y cinco mil quinientos cincuenta y nueve guión cero; don **MARCELO ANDRÉS LAPORT GONZÁLEZ**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número diez millones seiscientos sesenta y ocho mil quinientos cincuenta y seis guión ocho, y; la sociedad **INVERSIONES Y ASESORÍAS FINANCIERAS LIMITADA**, rol único tributario número setenta y seis millones sesenta y seis mil quinientos nueve guión seis, representada por su socio administrador **INVERSIONES Y RENTAS SPA**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve guión tres, representada a su vez por don Anthony Dawes Martindale y don Guido Mario Licci Pino, previamente individualizados; todos domiciliados para estos efectos en Avenida Andrés Bello número dos mil setecientos once, quinto piso, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con los documentos antes mencionados y exponen: **CLÁUSULA PRIMERA:**

Antecedentes de la sociedad. a) **Constitución.**



**IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO**

sociedad "PricewaterhouseCoopers Consultores, Auditores y Compañía Limitada" se constituyó como consecuencia de la transformación de la sociedad colectiva civil "Price Waterhouse" en una sociedad de responsabilidad limitada, según consta de la escritura pública de fecha dieciocho de marzo del año mil novecientos ochenta y siete, otorgada en esta Notaría. Un extracto de dicha escritura se inscribió a fojas siete mil trescientas una número tres mil quinientos treinta y cinco del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año mil novecientos ochenta y siete, y se publicó en el Diario Oficial del día veintiuno de abril del año mil novecientos ochenta y siete. A la fecha, la sociedad ha sido objeto de diversas modificaciones, siendo la última de ellas la modificación de escritura pública de fecha primero de julio de dos mil once, otorgada en esta Notaría, y cuyo extracto se inscribió a fojas cuarenta y siete mil novecientas setenta y dos número treinta y cinco mil doscientos setenta y siete del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil once, y se publicó en el Diario Oficial de fecha veintidós de agosto del año dos mil once. **b) Distribución del interés social:** De acuerdo a sus estatutos, los únicos socios de la sociedad "PricewaterhouseCoopers Consultores, Auditores y Compañía Limitada" son: **a)** Don Luis Enrique Álamos Olivos,

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO

titular de un cinco coma siete seis nueve dos tres cero siete seis nueve dos tres cero siete siete por ciento del total del interés social; **b)** Don Anthony John Francis Dawes Martindale, titular de un trece coma cuatro seis uno cinco tres ocho cuatro seis uno cinco tres ocho cinco por ciento del total del interés social; **c)** Don Enrique Ariel Olguín Pisani, titular de un cinco coma siete seis nueve dos tres cero siete seis nueve dos tres cero siete siete por ciento del total del interés social; **d)** Don Leslie Stuart Hemery James, titular de un tres coma ocho cuatro seis uno cinco tres ocho cuatro seis uno cinco tres ocho cinco por ciento del total del interés social; **e)** Don Juan Christian Roncagliolo Grunert, titular de un cinco coma siete seis nueve dos tres cero siete seis nueve dos tres cero siete siete por ciento del total del interés social; **f)** Don Renzo Piero Corona Spedaliere, titular de un cinco coma siete seis nueve dos tres cero siete seis nueve dos tres cero siete siete del total del interés social, en plena propiedad, y de la nuda propiedad de un uno coma nueve dos tres cero siete seis nueve dos tres cero siete seis nueve dos por ciento del total del interés social; **g)** Don Eduardo Vergara Davis, titular de un cinco coma siete seis nueve dos tres cero siete seis nueve dos tres cero siete siete por ciento del total del interés social; **h)** Don Javier Rodrigo Gatica Menke, titular de un cinco coma siete seis nueve dos



**IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO**

tres cero siete seis nueve dos tres cero siete siete por ciento del total del interés social; **i)** Don Guido Mario Licci Pino, titular de un cinco coma siete seis nueve dos tres cero siete seis nueve dos tres cero siete siete por ciento del total del interés social; **j)** Don Germán Alberto Campos Kennett, titular de un dos coma ocho ocho cuatro seis uno cinco tres ocho cuatro seis uno cinco tres nueve por ciento del total del interés social, en plena propiedad, y de la nuda propiedad de un uno coma nueve dos tres cero siete seis nueve dos tres cero siete seis nueve dos por ciento del total del interés social; **k)** Don Colin Steve Becker Wingrin, titular de un cinco coma siete seis nueve dos tres cero siete seis nueve dos tres cero siete siete por ciento del total del interés social; **l)** Don Pedro Jorge Pelen De Gregorio, titular de un cinco coma siete seis nueve dos tres cero siete seis nueve dos tres cero siete siete por ciento del total del interés social; **m)** Don Luis Alejandro Joignant Pacheco, titular de un cinco coma siete seis nueve dos tres cero siete seis nueve dos tres cero siete siete por ciento del total del interés social; **n)** Don Luis Rafael Perera Aldama, titular de un dos coma ocho ocho cuatro seis uno cinco tres ocho cuatro seis uno cinco tres ocho por ciento del total del interés social; **ñ)** Don Rafael Ruano Diez, titular de un dos coma ocho ocho cuatro seis uno cinco tres ocho cuatro seis uno cinco

**IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO**

tres ocho por ciento del total del interés social; **o)** Don Sergio Gabriel Tubío López, titular de un uno coma nueve dos tres cero siete seis nueve dos tres cero siete seis nueve dos por ciento del total del interés social; **p)** Don Roberto Joaquín Villanueva Bernasconi, titular de un cero coma nueve seis uno cinco tres ocho cuatro seis uno cinco tres ocho cuatro seis dos por ciento del total del interés social; **q)** Don Juan Carlos Pitta De Clemente, titular de un cero coma nueve seis uno cinco tres ocho cuatro seis uno cinco tres ocho cuatro seis dos por ciento del total del interés social; **r)** Don Ricardo Rodrigo Arraño Toledo, titular de un cero coma nueve seis uno cinco tres ocho cuatro seis uno cinco tres ocho cuatro seis dos por ciento del total del interés social; **s)** Don Francisco Alejandro Selamé Marchant, titular de un dos coma ocho ocho cuatro seis uno cinco tres ocho cuatro seis uno cinco tres ocho por ciento del total del interés social; **t)** Don Luis Fernando Orihuela Bertin, titular de un cero coma nueve seis uno cinco tres ocho cuatro seis uno cinco tres ocho cuatro seis dos por ciento del total del interés social; **u)** Don Luis Andrés Avello Lizana, titular de un cero coma nueve seis uno cinco tres ocho cuatro seis uno cinco tres ocho cuatro seis dos por ciento del total del interés social; **v)** Don Gonzalo Antonio Mercado Trujeda, titular de un cero coma nueve seis uno cinco tres ocho cuatro seis uno cinco



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

tres ocho cuatro seis dos por ciento del total del interés social; **w)** Don Carlos Patricio Vergara Lasnibat, titular de un cero coma nueve seis uno cinco tres ocho cuatro seis uno cinco tres ocho cuatro seis dos por ciento del total del interés social, y; **x)** Don Andrés Osorio Hermansen, titular de un cero coma nueve seis uno cinco tres ocho cuatro seis uno cinco tres ocho cuatro seis dos por ciento del total del interés social. **CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto.** Por el presente instrumento, los socios, por unanimidad, acuerdan modificar los estatutos de "PricewaterhouseCoopers Consultores, Auditores y Compañía Limitada", como consecuencia de las disminuciones y aumentos de capital que se señalan en las cláusulas siguientes, y de los demás acuerdos que se adoptan en la presente escritura. **CLÁUSULA TERCERA: Disminución de capital.** Los socios acuerdan disminuir el capital de la sociedad en la suma de un millón setecientos sesenta mil pesos, esto es, de veintidós millones ochocientos ochenta mil pesos a veintiún millones ciento veinte mil pesos. Se hace presente que se acuerda en forma unánime por los socios que la suma de un millón setecientos sesenta mil pesos señalada previamente, se devuelva al socio don Anthony Dawes Martindale con cargo al capital previamente aportado. **CLÁUSULA CUARTA: Aumento de capital.** Asimismo, por el presente instrumento, los socios, por unanimidad, acuerdan

**IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO**

aumentar el capital de la sociedad en la suma de un millón setecientos sesenta mil pesos, esto es, de veintiún millones ciento veinte mil pesos a veintidós millones ochocientos ochenta mil pesos, y que será suscrito y pagado, en este acto, al contado y en dinero efectivo, y con el consentimiento unánime de todos los socios, por las siguientes personas: **a)** Don Luis Enrique Álamos Olivos aporta en este acto, en dinero efectivo, la suma de un millón quinientos cuarenta mil pesos, y; **b)** Don Marcelo Andrés Laport González aporta en este acto, en dinero efectivo, la suma de doscientos veinte mil pesos. Con motivo del aporte señalado en la letra b) precedente, se incorpora como socio de "PricewaterhouseCoopers Consultores, Auditores y Compañía Limitada" don Marcelo Andrés Laport González, incorporación que los demás socios declaran aceptar por unanimidad. El nuevo socio declara que acepta en todas sus partes el contrato social y sus modificaciones, así como las normas internas de "PricewaterhouseCoopers Consultores, Auditores y Compañía Limitada". **CLÁUSULA QUINTA: Finiquito.** Los comparecientes declaran que no tienen cargo alguno que formularse entre sí, y entre estos y la sociedad "PricewaterhouseCoopers Consultores, Auditores y Compañía Limitada", en relación con las modificaciones materia de este instrumento y que, en consecuencia, se otorgan completo,



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO

total y recíproco finiquito, renunciando a cualquier acción o derecho que les corresponda o pudiere corresponder en relación con las modificaciones contenidas en este instrumento. **CLÁUSULA SEXTA: Repactación de estatutos.** Como consecuencia de las modificaciones introducidas, los socios acuerdan repactar los estatutos sociales de "PricewaterhouseCoopers Consultores, Auditores y Compañía Limitada, en el cual se reflejan los acuerdos adoptados en la presente escritura, los que quedan del siguiente tenor:

"ARTÍCULO PRIMERO. Por el presente instrumento los comparecientes vienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, regida por las estipulaciones de este contrato, por las disposiciones de la Ley número tres mil novecientos dieciocho y demás disposiciones legales supletorias. **ARTÍCULO SEGUNDO. RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO DE LA SOCIEDAD.** La razón social será "**PricewaterhouseCoopers Consultores, Auditores y Compañía Limitada**", pudiendo usar además y para todos los efectos legales el nombre abreviado de "**PricewaterhouseCoopers y Cía. Ltda.**", y también para efectos profesionales las formas abreviadas "**PricewaterhouseCoopers**" y/o "**PwC**". El domicilio de la sociedad será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las sucursales o agencias que puedan establecerse en otras ciudades del país o del extranjero. **ARTÍCULO TERCERO. OBJETO.**

**IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO**

El objeto exclusivo de la sociedad será la prestación de los siguientes servicios profesionales: a) Prestar servicios de auditoría y de revisión y certificación independiente de todos aquellos aspectos cubiertos por las especialidades de la sociedad, tales como auditorías de estados financieros, auditorías de sistemas, auditorías de gestión, certificación de información financiero contable, evaluación del cumplimiento de normas y otras disposiciones, etcétera. b) Prestar toda clase de asesorías en materia de índole legal o normativo ya sea en el plano económico, financiero, tributario, aduanero, provisional, laboral, cambiario u otros similares. c) Prestar toda clase de asesorías y servicios vinculados con la administración de empresas en cualesquiera de sus formas incluyendo, pero no limitándose, a los aspectos de planificación, gestión y control de los recursos humanos, financieros y físicos de los clientes, especialmente en las especialidades de estrategias y organización; tecnología de la información, mercadotecnia, finanzas, contabilidad y control; estudios económicos; ingeniería industrial y tasaciones; y administración y selección de personal. d) Realización de todas aquellas actividades complementarias que permitan o faciliten la prestación de los servicios profesionales tales como peritajes, arbitrajes, publicaciones, reuniones, aceptación de poderes para actuar



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO

en representación de terceros y, en general, desarrollar el giro de otras actividades profesionales y prestar cualquier otro servicio de asesoría o consultoría relacionados o semejantes a los expresados. e) Asimismo, la sociedad, en su calidad de Organismo Técnico de Ejecución, reconocido por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Ley mil cuatrocientos cuarenta y seis de mil novecientos setenta y seis, podrá dictar los Cursos de Capacitación Ocupacional que estime conveniente, cumpliendo al efecto las instrucciones que dicten las autoridades administrativas correspondientes. **ARTÍCULO CUARTO. CAPITAL.**
El capital de la sociedad asciende a la suma de veintidós millones ochocientos ochenta mil pesos, suscritos y pagados de la siguiente forma: a) Don Luis Enrique Álamos Olivos, dos millones ochocientos sesenta mil pesos, equivalentes al doce coma cinco por ciento del total del interés social; b) Don Anthony John Francis Dawes Martindale, un millón trescientos veinte mil pesos, equivalentes al cinco coma setenta y siete por ciento del total del interés social; c) Don Enrique Ariel Olguín Pisani, un millón trescientos veinte mil pesos, equivalentes al cinco coma setenta y siete por ciento del total del interés social; d) Don Leslie Stuart Hemery James, ochocientos ochenta mil pesos, equivalentes tres coma ocho cuatro seis por ciento del total del interés social; e) Don

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO

Juan Christian Roncagliolo Grunert, un millón trescientos veinte mil pesos, equivalentes al cinco coma setenta y siete por ciento del total del interés social; **f)** Don Renzo Piero Corona Spedaliere, un millón setecientos sesenta mil pesos, equivalentes al siete coma seis nueve tres por ciento del total del interés social. De esta participación social, don Renzo Piero Corona Spedaliere es titular, en plena propiedad, de un cinco coma siete cinco tres por ciento del total del interés social, y en nuda propiedad, de un uno coma noventa y cuatro por ciento del total del interés social; **g)** Don Eduardo Vergara Davis, un millón trescientos veinte mil pesos, equivalentes al cinco coma setenta y siete por ciento del total del interés social; **h)** Don Javier Rodrigo Gatica Menke, un millón trescientos veinte mil pesos, equivalentes al cinco coma setenta y siete por ciento del total del interés social; **i)** Don Guido Mario Licci Pino, un millón trescientos veinte mil pesos, equivalentes al cinco coma setenta y siete por ciento del total del interés social; **j)** Don Germán Alberto Campos Kennett, un millón cien mil pesos, equivalentes al cuatro coma ocho cero siete por ciento del total del interés social. De esta participación social, don Germán Alberto Campos Kennett es titular, en plena propiedad, de un dos coma ocho seis siete por ciento del total del interés social, y en nuda propiedad, de un uno coma noventa y



**IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO**

cuatro por ciento del total del interés social; **k)** Don Colin Steve Becker Wingrin, un millón trescientos veinte mil pesos, equivalentes al cinco coma setenta y siete por ciento del total del interés social; **l)** Don Pedro Jorge Pelen De Gregorio, un millón trescientos veinte mil pesos, equivalentes al cinco coma setenta y siete por ciento del total del interés social; **m)** Don Luis Alejandro Joignant Pacheco, un millón trescientos veinte mil pesos, equivalentes al cinco coma setenta y siete por ciento del total del interés social; **n)** Don Luis Rafael Perera Aldama, seiscientos sesenta mil pesos, equivalentes al dos coma ocho ocho cuatro por ciento del total del interés social; **ñ)** Don Rafael Ruano Diez, seiscientos sesenta mil pesos, equivalentes al dos coma ocho ocho cuatro por ciento del total del interés social; **o)** Don Sergio Gabriel Tubío López, cuatrocientos cuarenta mil pesos, equivalentes al uno coma nueve dos tres por ciento del total del interés social; **p)** Don Roberto Joaquín Villanueva Bernasconi, doscientos veinte mil pesos, equivalentes al cero coma nueve seis uno por ciento del total del interés social; **q)** Don Juan Carlos Pitta De Clemente, doscientos veinte mil pesos, equivalentes al cero coma nueve seis uno por ciento del total del interés social; **r)** Don Ricardo Rodrigo Arraño Toledo, doscientos veinte mil pesos, equivalentes al cero coma nueve seis uno por ciento del total del interés social;

**IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO**

s) Don Francisco Alejandro Selamé Marchant, seiscientos sesenta mil pesos, equivalentes al dos coma ocho ocho cuatro por ciento del total del interés social; **t)** Don Luis Fernando Orihuela Bertin, doscientos veinte mil pesos, equivalentes al cero coma nueve seis uno por ciento del total del interés social; **u)** Don Luis Andrés Avello Lizana, doscientos veinte mil pesos, equivalentes al cero coma nueve seis uno por ciento del total del interés social; **v)** Don Gonzalo Antonio Mercado Trujeda, doscientos veinte mil pesos, equivalentes al cero coma nueve seis uno por ciento del total del interés social; **w)** Don Carlos Patricio Vergara Lasnibat, doscientos veinte mil pesos, equivalentes al cero coma nueve seis uno por ciento del total del interés social; **x)** Don Andrés Osorio Hermansen, doscientos veinte mil pesos, equivalentes al cero coma nueve seis uno por ciento del total del interés social, **y;** **y)** Don Marcelo Andrés Laport González, doscientos veinte mil pesos, equivalentes al cero coma nueve seis uno por ciento del total del interés social. **ARTÍCULO QUINTO.**

RESPONSABILIDAD. La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus aportes. **ARTÍCULO SEXTO. DURACIÓN.** La sociedad tendrá una duración de veinticinco años contados desde el primero de agosto de dos mil, plazo prorrogable por períodos de diez años, salvo que un número de socios que represente a lo menos el setenta y cinco por ciento de los



**IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO**

derechos de la sociedad manifestare su voluntad de ponerle término al final del periodo que estuviere en vigencia, mediante declaración hecha por escritura pública que deberá anotarse al margen de la inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio con seis meses de anticipación a la fecha de expiración del plazo o de la prórroga respectiva.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ADMINISTRACIÓN Y USO DE LA RAZÓN SOCIAL. El uso de la razón social y la administración de la sociedad corresponderá individualmente a los socios que a continuación se señalan, quienes la ejercerán debiendo anteponer el nombre de la compañía o razón social a sus firmas y representarán a la sociedad con las más amplias facultades en el orden judicial y extrajudicial, a excepción de las limitaciones expresas indicadas más adelante, pudiendo obligarla en toda clase de actos. Dichos socios serán, don **ENRIQUE ARIEL OLGUÍN PISANI**; don **LUIS ENRIQUE ÁLAMOS OLIVOS**; don **ANTHONY DAWES MARTINDALE**; don **JUAN CHRISTIAN RONCAGLIOLI GRUNERT**; don **RENZO PIERO CORONA SPEDALIERE**; don **EDUARDO VERGARA DAVIS**; don **JAVIER RODRIGO GATICA MENKE**; don **GUIDO MARIO LICCI PINO**; don **COLIN STEVE BECKER WINGRIN**; don **LUIS ALEJANDRO JOIGNANT PACHECO**; don **PEDRO JORGE PELEN DE GREGORIO**; don **LUIS RAFAEL PERERA ALDAMA**; don **ROBERTO JOAQUÍN VILLANUEVA BERNASCONI**; don **RICARDO RODRIGO ARRÁO TOLEDO**; don **JUAN CARLOS PITTA DE CLEMENTE**; don **LUIS FERNANDO ORIHUELA BERTIN**, y don **GONZALO**

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO

ANTONIO MERCADO TRUJEDA, todos los cuales quedan especialmente facultados y sin que la enumeración sea taxativa o limitativa para: contratar cuentas corrientes bancarias, mercantiles y de depósito; para girar y sobregirar en ellas; para retirar talonarios de cheques y reconocer saldos en cuentas corrientes; para cancelar, endosar y protestar cheques y demás documentos mercantiles; para hacer y retirar depósitos a plazo, a la vista o condicionales; para contratar operaciones de cambio; retirar y endosar documentos de embarque, facturas y pólizas; para girar, endosar en cobranza o en garantía, prorrogar y protestar letras, pagarés y demás documentos mercantiles; para retirar y colocar valores en custodia y/o garantía; para cobrar y percibir firmando recibos y cancelaciones; para contratar seguros y hacer efectivas las pólizas en caso de siniestro; para comprar, adquirir, vender, ceder, transferir y aportar toda clase de bienes muebles; comprar, adquirir, vender, ceder, transferir y aportar en dominio derechos sociales o acciones de una o más sociedades, pudiendo establecer la cantidad y características de los derechos sociales o acciones que se compran, adquieren, venden, ceden, transfieren y/o aportan, fijar el precio o la forma de determinarlo, y la forma y plazo para enterar o recibir el pago; para dar y tomar bienes en arriendo; para ceder créditos y aceptar cesiones, para

**IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO**

aceptar hipotecas, prendas y otras cauciones; para presentarse a propuestas públicas o privadas, tomando las boletas y pólizas de garantías, endosarlas y cancelarlas; para celebrar, modificar, prorrogar y poner término a contratos de trabajo y arrendamiento de servicios; para exigir rendición de cuentas, aceptar y pedir bienes en adjudicación; asistir a las juntas de accionistas o de acreedores con derecho a voz y voto; para nombrar depositarios, peritos, síndicos, liquidadores y tasadores; para someter a compromiso y darle a los árbitros facultades de arbitrajadores; para aprobar convenios y transigir judicial y extrajudicialmente; para celebrar y ejecutar contratos de transporte, suministro y comisión; para adquirir bienes por accesión, ocupación o prescripción; para interrumpir las prescripciones y entablar acciones posesorias; para representar a la sociedad ante las autoridades, oficinas públicas, municipalidades, instituciones semifiscales, de administración autónoma o particulares, pudiendo realizar en ellas toda clase de gestiones o trámites y resolver con ellas toda clase de problemas que se produzcan en relación a los actos y contratos que se celebren o ejecuten. En la administración ordinaria de la sociedad podrán firmar toda clase de instrumentos públicos o privados. En el orden judicial podrán representar a la sociedad en toda clase de

**IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO**

juicios civiles o criminales, entablar demandas o querellas y reconvenir, para lo cual tendrán las facultades ordinarias del mandato judicial y las que señala el inciso segundo del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, que se dan por expresamente reproducidas. Se necesitará la firma conjunta de dos de los socios anteriormente señalados para:

- a) Constituir a nombre de la sociedad, todo tipo de sociedades, fijando las cláusulas necesarias, prorrogarlas, modificarlas, ponerles término, disolverlas y liquidarlas; b) Para contratar toda clase de créditos o préstamos bancarios o mercantiles para el empleo en el curso ordinario de la sociedad y para aceptar, reaceptar, avalar y descontar documentos mercantiles y otorgar cauciones o garantías; c) Para delegar poderes especiales a empleados u otros representantes de la sociedad; y d) Para adquirir o enajenar bienes raíces y ceder, enajenar o renunciar los derechos que correspondan a la sociedad, salvo aquellos respecto de los cuales los socios puedan actuar individualmente en virtud de disposición expresa contenida en este artículo. **ARTÍCULO OCTAVO.** **BALANCE.** El balance general de la sociedad se hará el treinta y uno de diciembre de cada año. Las utilidades y pérdidas se distribuirán entre los socios según ellos lo acuerden por los socios que representen la mayoría del capital, en cada ejercicio comercial. **ARTÍCULO NOVENO.**



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO

CAUSALES DE RETIRO. Cada uno de los socios se obliga a retirarse de la sociedad, perdiendo toda participación en las utilidades de la misma en los casos siguientes: a) Si contraviniere cualquiera de las cláusulas convenidas en el presente contrato o faltare a sus obligaciones de socio o adoptare actitudes contrarias a los intereses sociales; b) Si en razón de alguna enfermedad física o mental se viere imposibilitado de continuar prestando sus servicios profesionales a la sociedad, y; c) Si fuere declarado en quiebra o estuviere simplemente insolvente o inhábil para satisfacer sus obligaciones personales. **ARTÍCULO DÉCIMO.**

CONTINUACIÓN DE LA SOCIEDAD. La imposibilidad, retiro o fallecimiento de cualquiera de los socios no disolverá la sociedad, sino que ésta continuará con los socios restantes únicamente. No obstante lo anterior, y sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula precedente, en caso de retiro o muerte de un socio, la sociedad pagará al respectivo socio o los terceros designados por éste o a sus sucesores los que para estos efectos deberán designar un mandatario común que los represente, dentro de los seis meses siguientes al retiro o fallecimiento, una suma igual a los fondos aportados por el socio respectivo de acuerdo a la cláusula cuarta anterior, más un interés del seis por ciento anual, sin perjuicio de su participación en las utilidades netas devengadas y no

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO

distribuidas a la fecha de su muerte o retiro. Tanto el socio que se ha retirado como los sucesores del socio fallecido o mandatario común designado por éstos, no tendrán derecho para intervenir en la confección del balance que servirá de base la liquidación de sus derechos en la sociedad, debiendo aceptar para estos efectos sin más trámite el balance preparado por los demás socios. En el evento que el socio saliente, sucesores del socio fallecido o mandatario común designado por estos rehusaren aceptar las sumas determinadas conforme a los párrafos anteriores, el pago de las sumas correspondientes se realizará mediante el procedimiento de pago por consignación. **ARTÍCULO UNDÉCIMO. LIMITACIONES.**

Ningún socio podrá ceder, vender o enajenar en cualquier forma sus derechos en la sociedad sin el consentimiento de la totalidad de los socios. Asimismo, la incorporación de un nuevo socio deberá ser aprobada por unanimidad de los socios.

ARTÍCULO DUODÉCIMO. MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN. El presente contrato podrá ser modificado e incluso resolverse, mediante la decisión de todos los socios. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**

LIQUIDACIÓN. La liquidación de la sociedad y la división del haber común al disolverse la sociedad por cualquier causa será practicada de común acuerdo por los socios o por la persona o personas que éstos designen, los que se obligan a prestar su cooperación y ayuda sin remuneración.

**IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO**

extraordinaria en el período necesario para el cobro de los créditos, pago de las deudas y distribución de las utilidades que resulten.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. SOLUCIÓN DE

CONTROVERSIAS. Toda dificultad o discrepancia que pueda producirse entre los socios o entre éstos y la sociedad o con los representantes legales o sucesores del socio fallecido o socio retirado, en relación a la validez, aplicación, vigencia, interpretación, terminación o liquidación del contrato de sociedad o por cualquier motivo originado en él o originado de la calidad de socio, será resuelta por un árbitro arbitrador único si las partes se ponen de acuerdo sobre su designación. El nombramiento deberá recaer en un socio o en una persona que tenga la calidad de socio de otras sociedades que se encuentren asociadas a Price Waterhouse América del Sur. En caso de no existir acuerdo cada parte nombrará un árbitro arbitrador y los así nombrados un tercero, todos los cuales deben tener la calidad indicada. En caso de falta de acuerdo en designar al tercero la designación de éste la hará la persona que tenga la calidad de socio principal de Price Waterhouse América del Sur.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. DOMICILIO. Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en Santiago de Chile. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. DECLARACIÓN DE LOS SOCIOS.** Los socios dejan constancia que los porcentajes de

**IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO**

participación indicados en la cláusula cuarta de estos estatutos son meramente referenciales, ya que el porcentaje real de participación está constituido por el monto del aporte que cada uno de ellos ha efectuado al capital de la sociedad. **ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO.** Representarán individualmente a PricewaterhouseCoopers Consultores, Auditores y Compañía Limitada, con las facultades que taxativamente se especifican, los socios que se indican a continuación, quienes las ejercerán anteponiendo el nombre de la compañía o razón social a sus firmas: don **LESLIE STUART HEMERY JAMES**; don **GERMÁN ALBERTO CAMPOS KENNEDY**; don **RAFAEL RUANO DIEZ**; don **SERGIO GABRIEL TUBÍO LÓPEZ**; don **FRANCISCO ALEJANDRO SELAMÉ MARCHANT**; don **LUIS ANDRÉS AVELLO LIZANA**; don **CARLOS PATRICIO VERGARA LASNIBAT**; don **ANDRÉS OSORIO HERMANSEN**, y; don **MARCELO ANDRÉS LAPORT GONZÁLEZ**, quedan facultados para, a) Cobrar y percibir, firmando recibos y cancelaciones; b) Para presentarse a propuestas públicas o privadas, tomando las boletas y pólizas de garantía, endosarlas y cancelarlas; c) Para celebrar, modificar, prorrogar y poner término a contratos de trabajo y arrendamiento de servicios; d) Para representar a la sociedad ante las autoridades, oficinas públicas, municipalidades, instituciones semifiscales, de administración autónoma o particulares, pudiendo realizar en ellas toda clase de



**IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO**

gestiones o trámites y resolver con ellas toda clase de problemas que se produzcan en relación a los actos y contratos que se celebren o ejecuten". **CLÁUSULA SÉPTIMA:**

Aceptación de las modificaciones. Presente a este acto la sociedad **INVERSIONES Y ASESORÍAS FINANCIERAS LIMITADA**, debidamente representada, quien declara aceptar expresamente los acuerdos adoptados en la presente escritura de modificación. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS. CLÁUSULA**

PRIMERA TRANSITORIA: Domicilio especial. Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus tribunales de justicia. **CLÁUSULA SEGUNDA TRANSITORIA:**

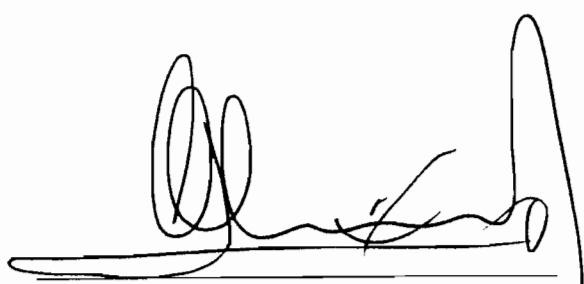
Mandato especial. Se faculta a doña Astrid Carolina Schudeck Díaz, cédula nacional de identidad número trece millones doscientos doce mil dieciséis guión uno, doña María Josefina Casals Araya, cédula nacional de identidad número catorce millones ciento veinte mil ciento treinta y tres guión seis, a don Fuadt Abuid Abusleme, cédula nacional de identidad número dieciséis millones noventa y nueve mil cuatrocientos setenta y ocho guión nueve y a doña Francisca Subiabre Von-Johnn-Marteville, cédula nacional de identidad número dieciséis millones seiscientos nueve mil trescientos treinta guión nueve, para que, actuando separada e indistintamente uno cualquiera de ellos, en nombre y en

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO

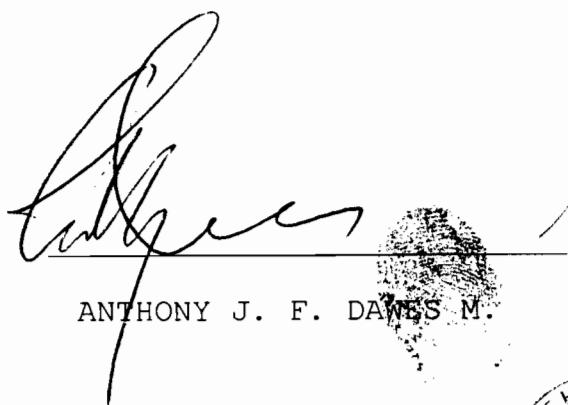
representación de la sociedad, puedan efectuar ante el Servicio de Impuestos Internos los trámites de actualización de información que corresponda realizar en atención a la modificación social efectuada por este instrumento. Con este mandato se viene a dar cumplimiento a las exigencias establecidas en el artículo noveno del Código Tributario. Este mandato podrá ser delegado, en una o más personas, para que actuando conjunta o separadamente entre ellas, y con independencia de los apoderados designados en esta cláusula, cumplan el objeto antes señalado.

ARTÍCULO TERCERO

TRANSITORIO: Facultad al portador. Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura o de un extracto autorizado de ella, para requerir las publicaciones, anotaciones, inscripciones y subinscripciones que procedan para la debida legalización de la presente modificación social. La presente escritura se extiende conforme a minuta redactada por el abogado don Marcelo Laport González. En comprobante y previa lectura firman. Se dio copia y anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE ✓



LUIS E. ÁLAMOS O.



ANTHONY J. F. DAVIS M.

CONTINUAN FIRMAS AL FRENTE...

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO



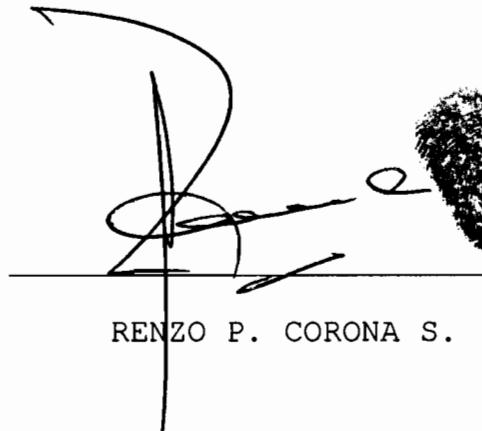
ENRIQUE A. OLGUÍN P.



LESLIE S. HEMERY J. ✓



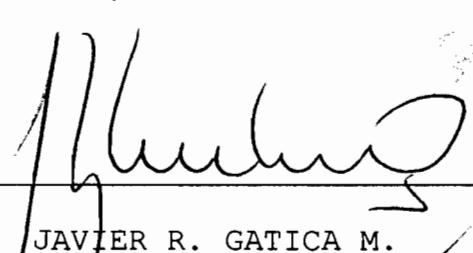
JUAN C. RONCAGLIOLO G. ✓



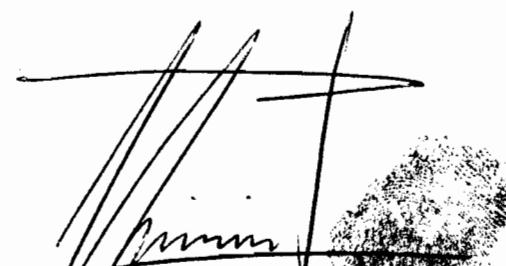
RENZO P. CORONA S. ✓



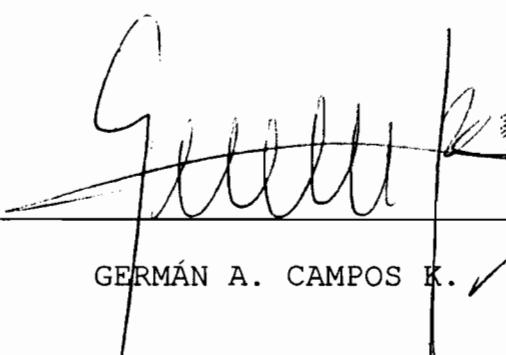
EDUARDO VERGARA D. ✓



JAVIER R. GATICA M. ✓



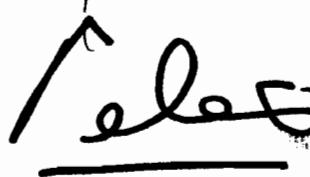
GUIDO M. LICCI P. ✓



GERMÁN A. CAMPOS K. ✓



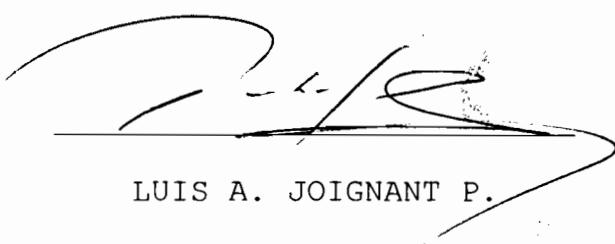
COLIN S. BECKER W. ✓



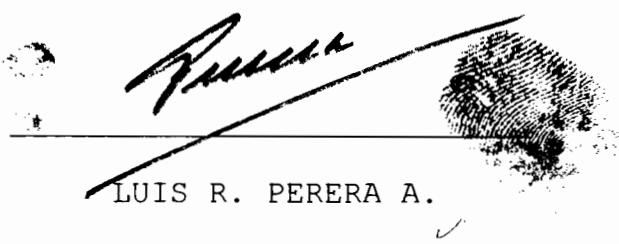
PEDRO J. PELEN DE G. ✓

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO

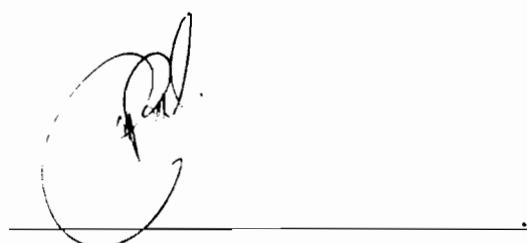
... VIENE DEL FRENIE.



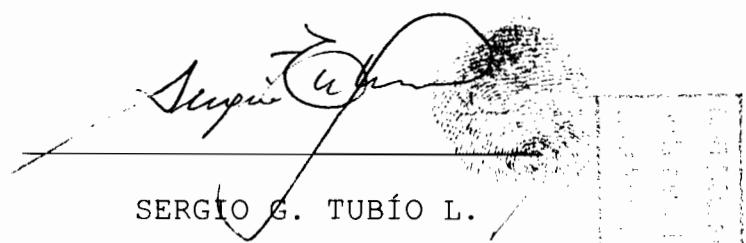
LUIS A. JOIGNANT P.



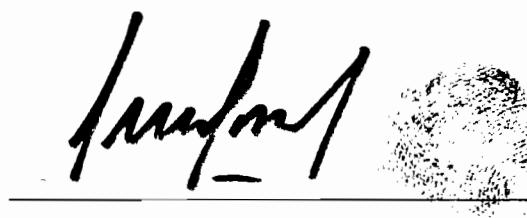
LUIS R. PERERA A.



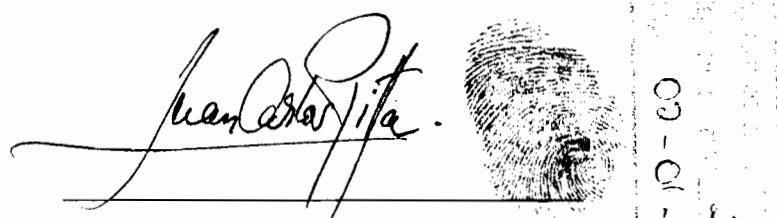
RAFAEL RUANO D.



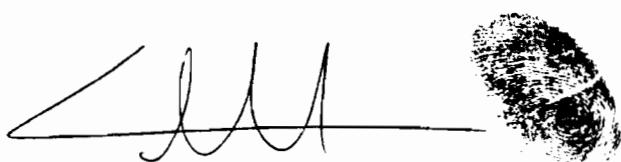
SERGIO G. TUBÍO L.



ROBERTO J. VILLANUEVA B.



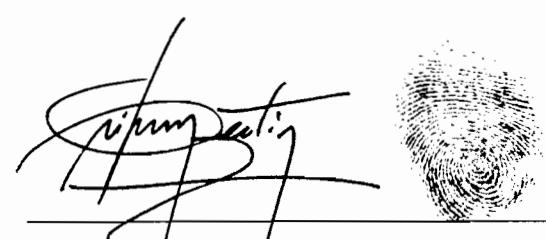
JUAN C. PITTA DE C.



RICARDO R. ARRÁÑO T.



FRANCISCO A. SELAMÉ M.



L. FERNANDO ORIHUELA B.



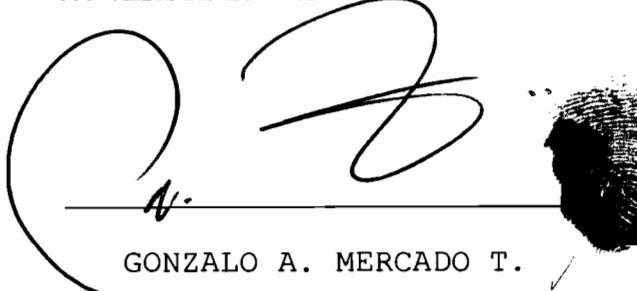
LUIS A. AVELLO LIZANA

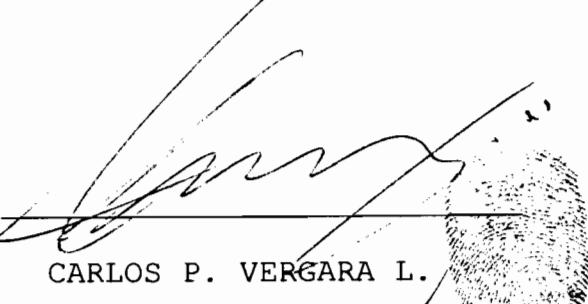
CONTINÚAN FIRMAS A LA VUELTA...

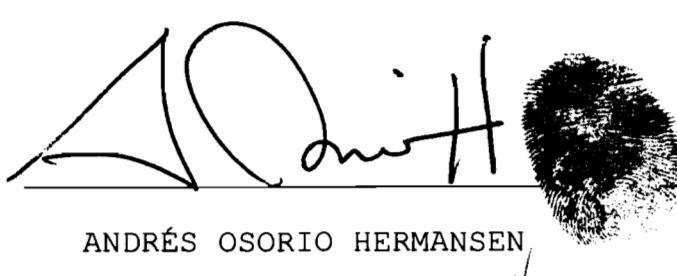


IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO

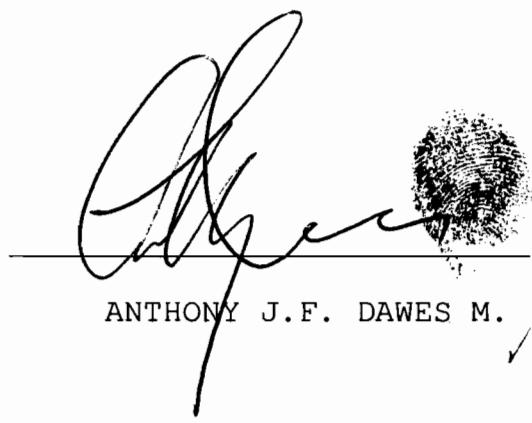
... VIENE DE LA VUELTA.

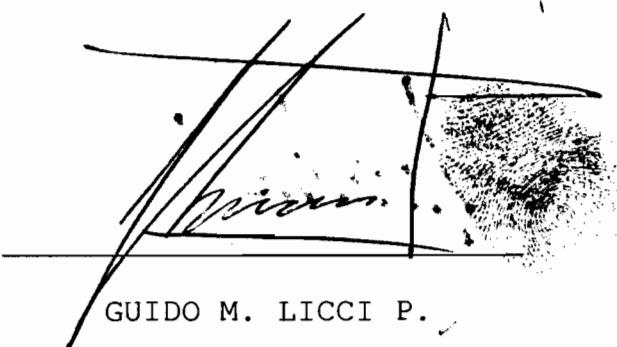

GONZALO A. MERCADO T.


CARLOS P. VERGARA L.


ANDRÉS OSORIO HERMANSEN


MARCELO LAPORT GONZÁLEZ


ANTHONY J.F. DAWES M.


GUIDO M. LICCI P.

Ambos pp. INVERSIONES Y RENTAS SpA, en representación de

INVERSIONES Y ASESORÍAS FINANCIERAS LIMITADA

AUTORIZO DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 402
DEL CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES



ESTA ES UNA COPIA FIRMADA EN EL LUGAR DE SU ORIGINAL
10 FEB 2012

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO 33º NOTARIA
Santiago



Adicionando la escritura que antecede, el Notario que suscribe a petición de las partes
deja constancia de lo siguiente: DISMINUCION DE CAPITAL: La autorización del Servicio de
Impuestos Internos consta en el Formulario de Modificación y Actualización de la
Información F 3239, en que se declara que el contribuyente PRICEMERHOUSECOOPERS
CONSULTORES, AUDITORES Y COMPAÑIA LIMITADA, RUT 81.513.400-1, ha dado cumplimiento a su
s obligaciones tributarias, documento que agrego al final de mis Registros del mes en
curso, bajo el número cuatrocientos treinta." Conforme. DOY FE.-



Formulario de Modificación y
Actualización de la Información
(LLENAR A MAQUINA O CON LETRA IMPRESA)

PROTOCOLIZADO N°

F 3239

REF. N°

DE

ROL UNICO TRIBUTARIO

81513400-1

TIPO DE MODIFICACION (MARQUE CON "X")

RAZON SOCIAL	NUMERO DE CEDULAS RUT (3, 6, 9.....)	SUCURSALES	REPRESENTANTES	FUSION SOCIEDAD	TRANSFORMACION DE SOCIEDAD
DOMICILIO	E-MAIL	DOMICILIO POSTAL DOM. URBANO PARA NOTIF.	AUMENTO DE CAPITAL	ABSORCION DE SOCIEDADES	DIVISION DE SOCIEDADES
GIRO	ART. 14 TER LIR	SOCIOS	DISMINUCION DE CAPITAL	APORTE ACTIVO Y PASIVO A OTRA SOC.	CONVERSION PERSONA EN SOCIED.

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

RAZON SOCIAL ACTUAL O APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
PRICE WATERHOUSE COOPERS CONSULTORES ASOCIADOS Y COMPAÑIA LIMITADA		

CAMBIO DE RAZON SOCIAL O DOMICILIO

NUEVA RAZON SOCIAL				PROTOCOLIZADO N°
CALLE	NUMERO	DEPTO./OF./LOCAL	BLOCK	REF. N° 430 / 02 01 - 12 POBLACION / VILLA
COMUNA	CIUDAD	REGION	TELEFONO	FAX

SOLO PARA CONTRIBUYENTES AFECTOS A IMPUESTOS DE PRIMERA CATEGORIA

ROL AVALUO PROPIEDAD	RUT PROPIETARIO	EN QUE CALIDAD SE OCUPA EL DOMICILIO	Monto arriendo mes (miles \$)
		Propio del Contribuyente o Socio	Cedido a Contribuyente o Socio

CAMBIO / AMPLIACION DE GIRO (MARQUE A: AGREGA, E: ELIMINA. EN CASO DE MAS GIROS, ADJUNTE FORMULARIO 4416, ADEMÁS SELECCIONE SI LA ACTIVIDAD ES P: PRINCIPAL O S: SECUNDARIA)

CODIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCION DEL GIRO, ACTIVIDAD O PROFESION	TIPO
A E	RECC. REGIONAL SANTIAGO ORIENTE	P S
A E	TRIZA DISMINUCION DE CAPITAL	A P S
A E	81513400-1	P S

SUCURSALES (USE EL BLOQUE CORRESPONDIENTE SEGUN SI ES APERTURA O CIERRE, EN CASO DE MAS SUCURSALES ADJUNTE F-4416)

APERTURA	CALLE	NUMERO	OF./DEPTO./LOCAL	INICIO	POBLACION / VILLA
				1994	Res. de
COMUNA	CIUDAD	REGION	TELEFONO	20111995	FAX
ROL AVALUO PROPIEDAD	RUT PROPIETARIO	EN QUE CALIDAD SE OCUPA LA SUCURSAL	Propio del Contribuyente o Socio	Cedido a Contribuyente o Socio	Arrendado por Contribuyente o Socio

CIERRE	CALLE	NUMERO	OF./DEPTO./LOCAL	BLOCK	POBLACION / VILLA
COMUNA	CIUDAD	REGION	TELEFONO		Firma y Timbre

CAMBIO DE E - MAIL, DOMICILIO POSTAL O DOMICILIO URBANO VALIDO PARA NOTIFICACIONES

E- MAIL, CALLE O CASILLA	NUMERO	OF. DEPTO	POBLACION O CORREO POSTAL	COMUNA

CAMBIOS DEL CAPITAL DECLARADO

NUEVO CAPITAL DECLARADO ENTERADO	miles \$
21.120	
NUEVO CAPITAL DECLARADO POR ENTERAR	
NUEVO CAPITAL TOTAL DECLARADO	21.120

Nº de reportorio

28-12

Notaria

MARIA JOSE HUERTA

Fecha

02/01/2012

Para detallar cambios en la estructura de los socios o de su porcentaje de participación en el capital y/o las utilidades, utilice el formulario anexo 4416

REPRESENTANTES (MARQUE SI ES N: NUEVO, R: RETIRADO. EN CASO DE MAS, ADJUNTE F - 4416)

N R	RUT / CED. NACIONAL DE IDENTIDAD	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
N R	RUT / CED. NACIONAL DE IDENTIDAD	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES

SOCIEDADES QUE SE FUSIONAN, QUE SON ABSORBIDAS, QUE APORTAN SU ACTIVO Y PASIVO, QUE SE DIVIDEN O PERSONA QUE SE CONVIERTE EN SOCIEDAD

RUT	RAZON SOCIAL O NOMBRE

SOCIEDAD QUE SE CREA O NACE, QUE ABSORBE A OTRA SOCIEDAD O QUE RECIBE APORTE DE ACTIVO Y PASIVO DE OTRA SOCIEDAD

RUT	RAZON SOCIAL

USO S.I.M.

Services de Impuestos

06 FEB. 2012

FIRMA Y TIMBRE FUNCIONARIO

MCR SYSTEMEDIA

FECHA	62 2012
ANEXO	Si <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
ACTUACION REPRESENTANTE	
<input type="checkbox"/> CUALQUIER	<input type="checkbox"/> EN CONJUNTO
<input type="checkbox"/> N° 1102	<input checked="" type="checkbox"/> OTROS

RUT PERSONA QUE EFECTUA TRAMITE	
16.644472-9	
FECHA MODIFICACION	02 01 2012

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS DE ESTA DECLARACION SON VERDADEROS POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE.

FIRMA CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE



CERTIFICO: QUE ESTE DOCUMENTO
DE PAGINAS SE PROTEGE A BAJO
EL N.º NOTARIO N.º 28 DE FECHA
02-01-12 Y AGREGO AL FINAL DE
MIS REGISTROS DEL MISMO MES CON EL
N.º 430.

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

MZ

REPERTORIO N° 2.329-12

3.

PROTOCOLIZACION DE EXTRACTO

MODIFICACION DE SOCIEDAD

**"PRICEWATERHOUSECOOPERS CONSULTORES, AUDITORES Y COMPAÑÍA
LIMITADA"**

Protocolización de extracto, inscripción y publicación en el Diario Oficial de **"PRICEWATERHOUSECOOPERS CONSULTORES, AUDITORES Y COMPAÑÍA LIMITADA"**, solicitada por la abogado doña JOSEFINA CASALS, que consta de DIECISEIS páginas y se agrega al final de mis Registros Públicos del mes en curso, bajo el número TRESCIENTOS TRES.

Santiago, 29 de Febrero de 2012..



IVAN TORREALBA ACEVEDO

NOTARIO PUBLICO

1



PROTOCOLIZADO N° 303
REP. N° 2329-12 E 27/12/12

EXTRACTO

MARÍA JOSE HUERTA VALENZUELA, Notario Público Suplente del Titular don Iván Torrealba Acevedo, 33º Notaría Santiago, oficio calle Huérfanos 979, oficina 501, comuna de Santiago, certifico: Por escritura pública fecha 2 de enero de 2012, ante el titular, Luis Enrique Álamos Olivos, Anthony John Francis Dawes Martindale, Enrique Ariel Olguín Pisani, Leslie Stuart Hemery James, Juan Christian Roncagliolo Grunert, Renzo Piero Corona Spedaliere, Eduardo Vergara Davis, Javier Rodrigo Gatica Menke, Guido Mario Licci Pino, Germán Alberto Campos Kennett, Colin Steve Becker Wingrin, Pedro Jorge Pelen De Gregorio, Luis Alejandro Joignant Pacheco, Luis Rafael Perera Aldama, Rafael Ruano Diez, Sergio Gabriel Tubío López, Roberto Joaquín Villanueva Bernasconi, Juan Carlos Pitta De Clemente, Ricardo Rodrigo Arraño Toledo, Francisco Alejandro Selamé Marchant, Luis Fernando Orihuella Bertin, Luis Andrés Avello Lizana, Gonzalo Antonio Mercado Trujeda, Carlos Patricio Vergara Lasnibat, Andrés Osorio Hermansen y Marcelo Andrés Laport González, todos domiciliados para estos efectos Av. Andrés Bello No. 2711, 5º piso, comuna Las Condes, Santiago, Región Metropolitana, modificaron sociedad "PricewaterhouseCoopers Consultores, Auditores y Compañía Limitada", como sigue: 1) Socios acuerdan disminuir capital social en \$1.760.000, esto es, de \$22.880.000 a \$21.120.000. Suma de \$1.760.000 se devuelve al socio Anthony Dawes Martindale con cargo al capital previamente aportado; 2) Socios acuerdan aumentar capital en \$1.760.000, esto es, de \$21.120.000 a \$22.880.000, suscrito y pagado en este acto, al contado y en dinero efectivo, por las siguientes personas: a) Luis Enrique Álamos Olivos, \$1.540.000; b) Marcelo Andrés Laport González, \$220.000, quien se incorpora como socio, incorporación que los demás socios aceptan por unanimidad. 3) Socios acuerdan repartir estatutos sociales: I. **Razón social:** La razón social será "PricewaterhouseCoopers Consultores, Auditores y Compañía Limitada", pudiendo usar además y para todos los efectos legales el nombre abreviado de "PricewaterhouseCoopers y Cía. Ltda.", y también para efectos profesionales las formas abreviadas "PricewaterhouseCoopers" y/o "PwC". II. **Domicilio:** Ciudad de Santiago, sin perjuicio de las sucursales o agencias que puedan establecerse en otras ciudades del país o del extranjero. III. **Objeto:** El objeto exclusivo de la sociedad será la prestación de los siguientes servicios profesionales: a) Prestar servicios de auditoría y de revisión y certificación independiente de todos aquellos aspectos cubiertos por las especialidades de la sociedad, tales como auditorías de estados financieros, auditorías de sistemas, auditorías de gestión, certificación de información financiero contable, evaluación del cumplimiento de normas y otras disposiciones, etcétera. b) Prestar toda clase de asesorías en materia de índole legal o normativo ya sea en el plano económico, financiero, tributario, aduanero, provisional, laboral, cambiario u otros similares. c) Prestar toda clase de asesorías y servicios vinculados con la administración de empresas en cualesquiera de sus formas incluyendo, pero no limitándose, a los aspectos de planificación, gestión y control de los recursos humanos, financieros y físicos de los clientes, especialmente en las especialidades de estrategias y organización; tecnología de la información, mercadotecnia, finanzas, contabilidad y control; estudios económicos; ingeniería industrial y tasaciones; y administración y selección de personal. d) Realización de todas aquellas actividades complementarias que permitan o faciliten la prestación de los servicios profesionales tales como peritajes, arbitrajes, publicaciones, reuniones, aceptación de poderes para actuar en representación de terceros y, en general, desarrollar el giro de otras actividades profesionales y prestar cualquier otro servicio de

M.D.M.



asesoría o consultoría relacionados o semejantes a los expresados. e) Asimismo, la sociedad, en su calidad de Organismo Técnico de Ejecución, reconocido por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Ley mil cuatrocientos cuarenta y seis de mil novecientos setenta y seis, podrá dictar los Cursos de Capacitación Ocupacional que estime conveniente, cumpliendo al efecto las instrucciones que dicten las autoridades administrativas correspondientes. **IV. Capital:** El capital de la sociedad será la suma de \$22.880.000, suscritos y pagados de la siguiente forma: a) Don Luis Enrique Álamos Olivos, \$2.860.000, equivalentes 12,5% total interés social; b) Don Anthony John Francis Dawes Martindale, \$1.320.000, equivalentes 5,77% total interés social; c) Don Enrique Ariel Olgún Pisani, \$1.320.000, equivalentes 5,77% total interés social; d) Don Leslie Stuart Hemery James, \$880.000, equivalentes 3,846% total interés social; e) Don Juan Christian Roncagliolo Grunert, \$1.320.000, equivalentes 5,77% total interés social; f) Don Renzo Piero Corona Spedaliere, \$1.760.000, equivalentes 7,693% total interés social. De esta participación social, don Renzo Piero Corona Spedaliere es titular, en plena propiedad, de un 5,753% total interés social, y en nuda propiedad, de un 1,94% total interés social; g) Don Eduardo Vergara Davis, \$1.320.000, equivalentes 5,77% total interés social; h) Don Javier Rodrigo Gatica Menke, \$1.320.000, equivalentes 5,77% total interés social; i) Don Guido Mario Licci Pino, \$1.320.000, equivalentes 5,77% total interés social; j) Don Germán Alberto Campos Kennett, \$1.100.000, equivalentes 4,807% total interés social. De esta participación social, don Germán Alberto Campos Kennett es titular, en plena propiedad, de un 2,867% total interés social, y en nuda propiedad, de un 1,94% total interés social; k) Don Colin Steve Becker Wingrin, \$1.320.000, equivalentes 5,77% total interés social; l) Don Pedro Jorge Pelen De Gregorio, \$1.320.000, equivalentes 5,77% total interés social; m) Don Luis Alejandro Joignant Pacheco, \$1.320.000, equivalentes 5,77% total interés social; n) Don Luis Rafael Perera Aldama, \$660.000, equivalentes 2,884% total interés social; ñ) Don Rafael Ruano Diez, \$660.000, equivalentes 2,884% total interés social; o) Don Sergio Gabriel Tubío López, \$440.000, equivalentes 1,923% total interés social; p) Don Roberto Joaquín Villanueva Bernasconi, \$220.000, equivalentes 0,961% total interés social; q) Don Juan Carlos Pitta De Clemente, \$220.000, equivalentes 0,961% total interés social; r) Don Ricardo Rodrigo Arraño Toledo, \$220.000, equivalentes 0,961% total interés social; s) Don Francisco Alejandro Selamé Marchant, \$660.000, equivalentes 2,884% total interés social; t) Don Luis Fernando Orihuela Bertin, \$220.000, equivalentes 0,961% total interés social; u) Don Luis Andrés Avello Lizana, \$220.000, equivalentes 0,961% total interés social; v) Don Gonzalo Antonio Mercado Trujeda, \$220.000, equivalentes 0,961% total interés social; w) Don Carlos Patricio Vergara Lasnibat, \$220.000, equivalentes 0,961% total interés social; x) Don Andrés Osorio Hermansen, \$220.000, equivalentes 0,961% total interés social, y; y) Don Marcelo Andrés Laport González, \$220.000, equivalentes 0,961% total interés social. **V. Duración:** La sociedad tendrá una duración de 25 años contados desde el 1º de agosto de 2000, plazo prorrogable por períodos sucesivos de 10 años, salvo que un número de socios que represente a lo menos 75% de los derechos de la sociedad manifestare su voluntad de ponerle término al final del período que estuviere en vigencia, mediante declaración hecha por escritura pública que deberá anotarse al margen de la inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio con 6 meses de anticipación a la fecha de expiración del plazo o de la prórroga respectiva. **VI. Administración y uso de la razón social.** Correspondrá a socios Enrique Ariel Olgún Pisani, Luis Enrique Álamos Olivos, Anthony Dawes Martindale, Juan Christian Roncagliolo Grunert, Renzo Piero Corona Spedaliere, Eduardo Vergara Davis, Javier Rodrigo Gatica Menke, Guido Mario Licci Pino, Colin Steve Becker Wingrin, Luis Alejandro Joignant Pacheco, Pedro Jorge Pelen De Gregorio, Luis Rafael Perera

M.D.M.



Aldama, Roberto Joaquín Villanueva Bernasconi, Ricardo Rodrigo Arraño Toledo, Juan Carlos Pitta De Clemente y Luis Fernando Orihuela Bertin, quienes la ejercerán debiendo anteponer el nombre de la compañía o la razón social a sus firmas, en forma y con facultades señaladas en escritura extractada. Socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 16 de febrero de 2012.



M.D.M.



Fojas 12693

table, evaluación del cumplimiento de normas y otras disposiciones, etcétera. b) Prestar toda clase de asesorías en materia de índole legal o normativo ya sea en el plano económico, financiero, tributario, aduanero, provisional, laboral, cambiario u otros similares. c) Prestar toda clase de asesorías y servicios vinculados con la administración de empresas en cualesquiera de sus formas incluyendo, pero no limitándose, a los aspectos de planificación, gestión y control de los recursos humanos, financieros y físicos de los clientes, especialmente en las especialidades de estrategias y organización; tecnología de la información, mercadotecnia, finanzas, contabilidad y control; estudios económicos; ingeniería industrial y tasaciones; y administración y selección de personal. d) Realización de todas aquellas actividades complementarias que permitan o faciliten la prestación de los servicios profesionales tales como peritajes, arbitrajes, publicaciones, reuniones, aceptación de poderes para actuar en representación de terceros y, en general, desarrollar el giro de otras actividades profesionales y prestar cualquier otro servicio de asesoría o consultoría relacionados o semejantes a los expresados. e) Asimismo, la sociedad, en su calidad de Organismo Técnico de Ejecución, reconocido por el Servicio Nacio-



nal de Capacitación y Empleo, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Ley mil cuatrocientos cuarenta y seis de mil novecientos setenta y seis, podrá dictar los Cursos de Capacitación Ocupacional que estime conveniente, cumpliendo al efecto las instrucciones que dicten las autoridades administrativas correspondientes.

IV. Capital: El capital de la sociedad será la suma de \$22.880.000, suscritos y pagados de la siguiente forma: a) Don Luis Enrique Álamos Olivos, \$2.860.000, equivalentes 12,5% total interés social; b) Don Anthony John Francis Dawes Martindale, \$1.320.000, equivalentes 5,77% total interés social; c) Don Enrique Ariel Olguín Pisan , \$1.320.000, equivalentes 5,77% total interés social; d) Don Leslie Stuart Hemery James, \$880.000, equivalentes 3,846% total interés social; e) Don Juan Christian Roncagliolo Grunert, \$1.320.000, equivalentes 5,77% total interés social; f) Don Renzo Piero Corona Spedaliere, \$1.760.000, equivalentes 7,693% total interés social. De esta participación social, don Renzo Piero Corona Spedaliere es titular, en plena propiedad, de un 5,753% total interés social, y en nuda propiedad, de un 1,94% total interés social; g) Don Eduardo Vergara Davis, \$1.320.000, equivalentes 5,77% total interés social; h) Don Javier Rodrigo Gatica Menke, \$1.320.000, equivalentes 5,77% total

Fojas 12691

RE/MD Santiago, veinte de Febrero del año dos mil
Nº 8876 doce.- A requerimiento de don Fuadt Abvid,
MODIFICACION procedo a inscribir lo siguiente: MARÍA JOSE
PRICEWATERHOUSE- HUERTA VALENZUELA, Notario Público Suplente
COOPERS CONSULTO- del Titular don Iván Torrealba Acevedo, 33º Notaría San-
RES, AUDITORES Y tiago, oficio calle Huérfanos 979, oficina 501, comuna
COMPANÍA LIMITADA de Santiago, certifico: Por escritura pública fechada 2 de
Rep: 8664 enero de 2012, ante el titular, Luis Enrique Álamos Oli-
C: 6154588 vos, Anthony John Francis Dawes Martindale, Enrique
Ariel Olguín Pisani, Leslie Stuart Hemery James, Juan
Christian Roncagliolo Grunert, Renzo Piero Corona Speda-
liere, Eduardo Vergara Davis, Javier Rodrigo Gatica Men-
ke, Guido Mario Licci Pino, Germán Alberto Campos Ken-
nett, Colin Steve Becker Wingrin, Pedro Jorge Pelen De
Gregorio, Luis Alejandro Joignant Pacheco, Luis Rafael
Perera Aldama, Rafael Ruano Diez, Sergio Gabriel Tubío
López, Roberto Joaquín Villanueva Bernasconi, Juan Car-
los Pitta De Clemente, Ricardo Rodrigo Arraño Toledo,
Francisco Alejandro Selamé Marchant, Luis Fernando Ori-
huela Bertin, Luis Andrés Avello Lizana, Gonzalo Antonio
Mercado Trujeda, Carlos Patricio Vergara Lasnibat, An-
drés Osorio Hermansen y Marcelo Andrés Laport González,
todos domiciliados para estos efectos Av. Andrés Bello
No. 2711, 5º piso, comuna Las Condes, Santiago, Región
Metropolitana, modificaron sociedad "PricewaterhouseCoo-
pers Consultores, Auditores y Compañía Limitada", como
sigue: 1) Socios acuerdan disminuir capital social en
\$1.760.000, esto es, de \$22.880.000 a
\$21.120.000. Suma de \$1.760.000 se devuelve
al socio Anthony Dawes Martindale con cargo



al capital previamente aportado; 2) Socios acuerdan aumentar capital en \$1.760.000, esto es, de \$21.120.000 a \$22.880.000, suscrito y pagado en este acto, al contado y en dinero efectivo, por las siguientes personas: a) Luis Enrique Álamos Olivos, \$1.540.000; b) Marcelo Andrés Laport González, \$220.000, quien se incorpora como socio, incorporación que los demás socios aceptan por unanimidad.

3) Socios acuerdan repactar estatutos sociales:

I. Razón social: La razón social será "PricewaterhouseCoopers Consultores, Auditores y Compañía Limitada", pudiendo usar además y para todos los efectos legales el nombre abreviado de "PricewaterhouseCoopers y Cía. Ltda.", y también para efectos profesionales las formas abreviadas "PricewaterhouseCoopers" y/o "PwC".

II. Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio de las sucursales o agencias que puedan establecerse en otras ciudades del país o del extranjero.

III. Objeto: El objeto exclusivo de la sociedad será la prestación de los siguientes servicios profesionales:

a) Prestar servicios de auditoría y de revisión y certificación independiente de todos aquellos aspectos cubiertos por las especialidades de la sociedad, tales como auditorías de estados financieros, auditorías de sistemas, auditorías de gestión, certificación de información financiero con-

Fojas 12694

interés social; i) Don Guido Mario Licci Pi-
no, \$1.320.000, equivalentes 5,77% total in-
terés social; j) Don Germán Alberto Campos
Kennett, \$1.100.000, equivalentes 4,807% to-
tal interés social. De esta participación so-
cial, don Germán Alberto Campos Kennett es
titular, en plena propiedad, de un 2,867% to-
tal interés social, y en nuda propiedad, de
un 1,94% total interés social; k) Don Colin
Steve Becker Wingrin, \$1.320.000, equivalen-
tes 5,77% total interés social; l) Don Pedro
Jorge Pelen De Gregorio, \$1.320.000, equiva-
lentes 5,77% total interés social; m) Don
Luis Alejandro Joignant Pacheco, \$1.320.000,
equivalentes 5,77% total interés social; n)
Don Luis Rafael Perera Aldama, \$660.000,
equivalentes 2,884% total interés social; ñ)
Don Rafael Ruano Diez, \$660.000, equivalentes
2,884% total interés social; o) Don Sergio
Gabriel Tubío López, \$440.000, equivalentes
1,923% total interés social; p) Don Roberto
Joaquín Villanueva Bernasconi, \$220.000,
equivalentes 0,961% total interés social; q)
Don Juan Carlos Pitta De Clemente, \$220.000,
equivalentes 0,961% total interés social; r)
Don Ricardo Rodrigo Arraño Toledo, \$220.000,
equivalentes 0,961% total interés social; s)
Don Francisco Alejandro Selamé Marchant,
\$660.000, equivalentes 2,884% total interés
social; t) Don Luis Fernando Orihuela Bertin,



\$220.000, equivalentes 0,961% total interés social; u) Don Luis Andrés Avello Lizana, \$220.000, equivalentes 0,961% total interés social; v) Don Gonzalo Antonio Mercado Trujeda, \$220.000, equivalentes 0,961% total interés social; w) Don Carlos Patricio Vergara Lasnibat, \$220.000, equivalentes 0,961% total interés social; x) Don Andrés Osorio Hermansen, \$220.000, equivalentes 0,961% total interés social, y; y) Don Marcelo Andrés Laport González, \$220.000, equivalentes 0,961% total interés social. V. Duración: La sociedad tendrá una duración de 25 años contados desde el 1º de agosto de 2000, plazo prorrogable por períodos sucesivos de 10 años, salvo que un número de socios que represente a lo menos 75% de los derechos de la sociedad manifiestare su voluntad de ponerle término al final del período que estuviere en vigencia, mediante declaración hecha por escritura pública que deberá anotarse al margen de la inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio con 6 meses de anticipación a la fecha de expiración del plazo o de la prórroga respectiva. VI. Administración y uso de la razón social. Correspondrá a socios Enrique Ariel Olguín Pisan, Luis Enrique Álamos Olivos, Anthony Dawes Martindale, Juan Christian Roncagliolo Grunert, Renzo Piero Corona Spedaliere, Eduardo Vergara Davis, Javier Rodrigo

Gatica Menke, Guido Mario Licci Pino, Colin Steve Becker Wingrin, Luis Alejandro Joignant Pacheco, Pedro Jorge Pelen De Gregorio, Luis Rafael Perera Aldama, Roberto Joaquín Villanueva Bernasconi, Ricardo Rodrigo Arraño Toledo, Juan Carlos Pitta De Clemente y Luis Fernando Orihuela Bertin, quienes la ejercerán debiendo anteponer el nombre de la compañía o la razón social a sus firmas, en forma y con facultades señaladas en escritura extractada. Socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 16 de febrero de 2012. Hay firma ilegible.- Se anotó al margen de la inscripción de fojas 7301 número 3535 del año 1987. El extracto materia de la presente inscripción, queda agregado al final del bimestre de Comercio en curso.



Continuación de Notas Marginales

Visto extracto con que se practicó la inscripción del centro, se rectifica esta en el sentido que donde dice "Enrique Ariel Olguín Pisan," debe decir "Enrique Ariel Olguín Pisani,".- Santiago, 23 de febrero de 2012.- Francisco Barriga.

Certifico que la presente copia está conforme con su original del Registro de
Comercio al 23 de Febrero del 2012.
Santiago 24 de Febrero del 2012.

Drs. \$



REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION
DE EXTRACTO DE MODIFICACION
DE SOCIEDAD PRICEWATERHOUSECOOPERS CONSULTORES,
AUDITORES Y COMPAÑIA LIMITADA

EL EXTRACTO SE ANOTO EN EL REPERTORIO N° 8664
Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A
FOJAS 12691 NUMERO 8876 DEL AÑO 2012
Y SE ANOTÓ AL MARGEN DE:
FOJAS 7301 NUMERO 3535 DEL AÑO 1987

DERECHOS: \$ 10.800 -

SANTIAGO, 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2012





DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 40.196

viernes, 24 de febrero de 2012

E-265 Pág. 1 de 3

SECCIÓN SOCIEDADES

MODIFICACIONES SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

460744 PRICEWATERHOUSECOOPERS CONSULTORES, AUDITORES Y COMPAÑÍA LIMITADA.,

MARÍA JOSE HUERTA VALENZUELA, Notario Público Suplente del Titular don Iván Torrealba Acevedo, 33º Notaría Santiago, oficio calle Huérfanos 979, oficina 501, comuna de Santiago, certifico: Por escritura pública fecha 2 de enero de 2012, ante el titular, Luis Enrique Álamos Olivos, Anthony John Francis Dawes Martindale, Enrique Ariel Olgún Pisani, Leslie Stuart Hemery James, Juan Christian Roncagliolo Grunert, Renzo Piero Corona Spedaliere, Eduardo Vergara Davis, Javier Rodrigo Gatica Menke, Guido Mario Licci Pino, Germán Alberto Campos Kennett, Colin Steve Becker Wingrin, Pedro Jorge Pelen De Gregorio, Luis Alejandro Joignant Pacheco, Luis Rafael Perera Aldama, Rafael Ruano Diez, Sergio Gabriel Tubio López, Roberto Joaquín Villanueva Bernasconi, Juan Carlos Pitta De Clemente, Ricardo Rodrigo Arraño Toledo, Francisco Alejandro Selamé Marchant, Luis Fernando Orihuela Bertin, Luis Andrés Avello Lizana, Gonzalo Antonio Mercado Trujeda, Carlos Patricio Vergara Lasnibat, Andrés Osorio Hermansen y Marcelo Andrés Laport González, todos domiciliados para estos efectos Av. Andrés Bello No. 2711, 5º piso, comuna Las Condes, Santiago, Región Metropolitana, modificaron sociedad "PricewaterhouseCoopers Consultores, Auditores y Compañía Limitada", como sigue: 1) Socios acuerdan disminuir capital social en \$1.760.000, esto es, de \$22.880.000 a \$21.120.000. Suma de \$1.760.000 se devuelve al socio Anthony Dawes Martindale con cargo al capital previamente aportado; 2) Socios acuerdan aumentar capital en \$1.760.000, esto es, de \$21.120.000 a \$22.880.000, suscrito y pagado en este acto, al contado y en dinero efectivo, por las siguientes personas: a) Luis Enrique Álamos Olivos, \$1.540.000; b) Marcelo Andrés Laport González, \$220.000, quien se incorpora como socio, incorporación que los demás socios aceptan por unanimidad. 3) Socios acuerdan repartar estatutos sociales: I. Razón social: La razón social será "**PricewaterhouseCoopers Consultores, Auditores y Compañía Limitada**", pudiendo usar además y para todos los efectos legales el nombre abreviado de "PricewaterhouseCoopers y Cia. Ltda.", y también para efectos profesionales las formas abreviadas "PricewaterhouseCoopers" y/o "PwC". II. Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio de las sucursales o agencias que puedan establecerse en otras ciudades del país o del extranjero. III. Objeto: El objeto exclusivo de la sociedad será la prestación de los siguientes servicios profesionales: a) Prestar servicios de auditoría y de revisión y certificación independiente de todos aquellos aspectos cubiertos por las especialidades de la sociedad, tales como auditorías de estados financieros, auditorías de sistemas, auditorías de gestión, certificación de información financiero contable, ejecución de



DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CHILE

Núm. 40.196

viernes, 24 de febrero de 2012

E-265 Pág. 2 de 3

cumplimiento de normas y otras disposiciones, etcétera. b) Prestar toda clase de asesorías en materia de índole legal o normativo ya sea en el plano económico, financiero, tributario, aduanero, provisional, laboral, cambiario u otros similares. c) Prestar toda clase de asesorías y servicios vinculados con la administración de empresas en cualesquiera de sus formas incluyendo, pero no limitándose, a los aspectos de planificación, gestión y control de los recursos humanos, financieros y físicos de los clientes, especialmente en las especialidades de estrategias y organización; tecnología de la información, mercadotecnia, finanzas, contabilidad y control; estudios económicos; ingeniería industrial y tasaciones; y administración y selección de personal. d) Realización de todas aquellas actividades complementarias que permitan o faciliten la prestación de los servicios profesionales tales como peritajes, arbitrajes, publicaciones, reuniones, aceptación de poderes para actuar en representación de terceros y, en general, desarrollar el giro de otras actividades profesionales y prestar cualquier otro servicio de asesoría o consultoría relacionados o semejantes a los expresados. e) Asimismo, la sociedad, en su calidad de Organismo Técnico de Ejecución, reconocido por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Ley mil cuatrocientos cuarenta y seis de mil novecientos setenta y seis, podrá dictar los Cursos de Capacitación Ocupacional que estime conveniente, cumpliendo al efecto las instrucciones que dicten las autoridades administrativas correspondientes. IV. Capital: El capital de la sociedad será la suma de \$22.880.000, suscritos y pagados de la siguiente forma: a) Don Luis Enrique Álamos Olivos, \$2.860.000, equivalentes 12,5% total interés social; b) Don Anthony John Francis Dawes Martindale, \$1.320.000, equivalentes 5,77% total interés social; c) Don Enrique Ariel Olguín Pisani, \$1.320.000, equivalentes 5,77% total interés social; d) Don Leslie Stuart Hemery James, \$880.000, equivalentes 3,846% total interés social; e) Don Juan Christian Roncagliolo Grunert, \$1.320.000, equivalentes 5,77% total interés social; f) Don Renzo Piero Corona Spedaliere, \$1.760.000, equivalentes 7,693% total interés social. De esta participación social, don Renzo Piero Corona Spedaliere es titular, en plena propiedad, de un 5,753% total interés social, y en nuda propiedad, de un 1,94% total interés social; g) Don Eduardo Vergara Davis, \$1.320.000, equivalentes 5,77% total interés social; h) Don Javier Rodrigo Gatica Menke, \$1.320.000, equivalentes 5,77% total interés social; i) Don Guido Mario Licci Pino, \$1.320.000, equivalentes 5,77% total interés social; j) Don Germán Alberto Campos Kennett, \$1.100.000, equivalentes 4,807% total interés social. De esta participación social, don Germán Alberto Campos Kennett es titular, en plena propiedad, de un 2,867% total interés social, y en nuda propiedad, de un 1,94% total interés social; k) Don Colin Steve Becker Wingrin, \$1.320.000, equivalentes 5,77% total interés social; l) Don Pedro Jorge Pelen De Gregorio, \$1.320.000, equivalentes 5,77% total interés social; m) Don Luis Alejandro Joignant Pacheco, \$1.320.000, equivalentes 5,77% total interés social; n) Don Luis Rafael Perera Adame, \$660.000, equivalentes 2,884% total interés social; ñ) Don Rafael Ruano Díez, \$660.000, equivalentes 2,884% total interés social.

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 40.196

viernes, 24 de febrero de 2012

E-265 Pág. 3 de 3

equivalentes 2,884% total interés social; o) Don Sergio Gabriel Tubío López, \$440.000, equivalentes 1,923% total interés social; p) Don Roberto Joaquín Villanueva Bernasconi, \$220.000, equivalentes 0,961% total interés social; q) Don Juan Carlos Pitta De Clemente, \$220.000, equivalentes 0,961% total interés social; r) Don Ricardo Rodrigo Arraño Toledo, \$220.000, equivalentes 0,961% total interés social; s) Don Francisco Alejandro Selamé Marchant, \$660.000, equivalentes 2,884% total interés social; t) Don Luis Fernando Orihuela Bertin, \$220.000, equivalentes 0,961% total interés social; u) Don Luis Andrés Avello Lizana, \$220.000, equivalentes 0,961% total interés social; v) Don Gonzalo Antonio Mercado Trujeda, \$220.000, equivalentes 0,961% total interés social; w) Don Carlos Patricio Vergara Lasnibat, \$220.000, equivalentes 0,961% total interés social; x) Don Andrés Osorio Hermansen, \$220.000, equivalentes 0,961% total interés social, y; y) Don Marcelo Andrés Laport González, \$220.000, equivalentes 0,961% total interés social. V. Duración: La sociedad tendrá una duración de 25 años contados desde el 1º de agosto de 2000, plazo prorrogable por períodos sucesivos de 10 años, salvo que un número de socios que represente a lo menos 75% de los derechos de la sociedad manifestare su voluntad de ponerle término al final del período que estuviere en vigencia, mediante declaración hecha por escritura pública que deberá anotarse al margen de la inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio con 6 meses de anticipación a la fecha de expiración del plazo o de la prórroga respectiva. VI. Administración y uso de la razón social. Correspondrá a socios Enrique Ariel Olguín Pisani, Luis Enrique Álamos Olivos, Anthony Dawes Martindale, Juan Christian Roncagliolo Grunert, Renzo Piero Corona Spedaliere, Eduardo Vergara Davis, Javier Rodrigo Gatica Menke, Guido Mario Licci Pino, Colin Steve Becker Wingrin, Luis Alejandro Joignant Pacheco, Pedro Jorge Pelen De Gregorio, Luis Rafael Perera Aldama, Roberto Joaquín Villanueva Bernasconi, Ricardo Rodrigo Arraño Toledo, Juan Carlos Pitta De Clemente y Luis Fernando Orihuela Bertin, quienes la ejercerán debiendo anteponer el nombre de la compañía o la razón social a sus firmas, en forma y con facultades señaladas en escritura extractada. Socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 16 de febrero de 2012.

cve: 460744 Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799.
Ingrese este código en www.diarioficial.cl consulta para verificar la validez de sus firmas y la integridad del documento.



